

RESOLUCION No. EPMSA-GG-0066-2013

Freddy Égüez Rivera
GERENTE GENERAL



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

EPM de servicios
aeroportuarios
y Gestión de
Zonas Francas

CONSIDERANDO:

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ-;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que es responsabilidad del Estado la prestación del servicio público aeroportuario y dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 885 publicado en Registro Oficial 198 de 7 de noviembre de 2000, el Presidente de la República, por tratarse de una obra de urgencia y prioridad nacional, autorizó al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito la construcción, administración y mantenimiento del nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo las vías de acceso y las obras complementarias relacionadas, así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, facultad que ejercerá de forma directa o delegándolas a empresas mixtas, privadas o entidades de otra naturaleza jurídica mediante concesión, asociación, capitalización o cualquiera otra forma contractual que la ley permita;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0335 de 23 de diciembre del 2010, el Concejo Metropolitano de Quito estableció el Régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito y delegó a la EPMSA, como Unidad de Gestión, la administración del producto de las recaudación de las tasas y cargos que se fijen por la prestación de servicios públicos aeroportuarios, utilizando con este propósito todas las herramientas jurídicos-financieras que se encuentren previstas en la legislación;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0338, de 8 de enero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0335, relativa a la tasa de seguridad aeroportuaria, el Concejo Metropolitano de Quito en su artículo 2 dispuso que: *"Se considerará un descuento del treinta por ciento (30%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación para todo tipo de aeronaves que implementen nuevas rutas directas; y, del veinte por ciento (20%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación, para todo tipo de aeronaves que incrementen el número de frecuencias en rutas ya existentes."*;
- Que,** el literal c) del artículo 4 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil, establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar las concesiones y permisos de operación;
- Que,** el Estatuto de la EPMSA, aprobado mediante Resolución No. EPM-SD-002-2010 por el Directorio, en el numeral 8 del artículo décimo cuarto establece como atribución del Gerente General la de aprobar y modificar reglamentos internos que requiera la EPMSA;

Que, el artículo 12 en su literal b) numeral 5 del Reglamento Orgánico por Procesos de la EPMSA atribuye al Gerente General la facultad de aprobar y modificar reglamentos internos;

En ejercicio de las atribuciones referidas en el numeral 5 del artículo 12 del Reglamento Orgánico por Procesos de la EPMSA y el artículo décimo cuarto del Estatuto de la Empresa;

RESUELVE

EXPEDIR EL SIGUIENTE "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 338"

Art. 1.- Las aeronaves y/o aerolíneas que implementen nuevas rutas directas o incrementen el número de frecuencias en rutas ya existentes y soliciten la aplicación de los beneficios dispuestos en el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0338 de 8 de enero de 2013, presentarán los siguientes documentos:

- Oficio a la EPMSA solicitando la aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0338, en el que se adjuntará la autorización del Consejo Nacional de Aviación Civil o autoridad facultada que evidencie el establecimiento de una nueva ruta directa o el incremento de una nueva frecuencia en rutas ya existentes de aeronaves y/o Aerolíneas solicitantes.

Una vez que se cuente con los documentos respectivos la Gerencia de Seguimiento Contractual de la Concesión emitirá el informe técnico respectivo, con la aprobación de la Gerencia General, Procuraduría Jurídica elaborará la respectiva resolución autorizando o no el descuento de la tasa de aterrizaje, que se remitirá al recaudador de la tasa de aterrizaje y al representante de la aeronave y/o aerolínea solicitante.

Art. 2.- APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO.- La Gerencia de Seguimiento Contractual de la Concesión y Procuraduría Jurídica de la EPMSA, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de velar por la correcta aplicación de este Procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El beneficio determinado en el artículo 1 de este Procedimiento respecto de la implementación de nuevas rutas directas será para la primera aeronave o aerolínea que lo solicite cumpliendo con la Ordenanza y este Procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Notificar con la presente Resolución a Corporación QUIPORT S.A.;

TERCERA.- La presente Resolución deberá estar publicada en la página web institucional.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quince de agosto del 2013.

Freddy Egúez Rivera
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

Elaborado	DDS	15/08/13	
Revisado	IVA	15/08/13	